

La Criminalización del VIH en América Latina y el Caribe: Avances y Desafíos

Informe de la *Red de Acción por Justicia para Personas Afectadas por el VIH en Latinoamérica y el Caribe*

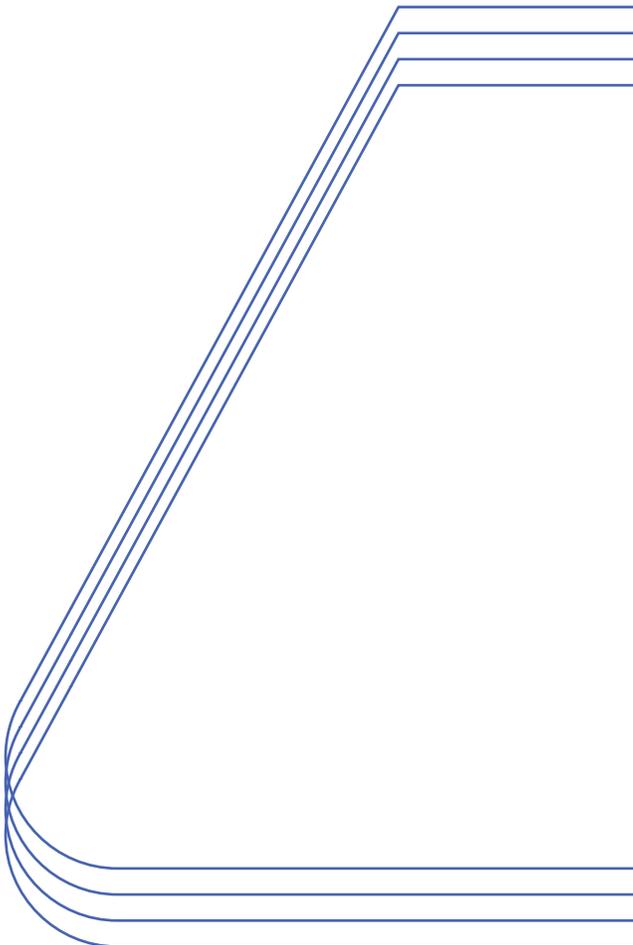
2024

La Criminalización del VIH en América Latina y el Caribe: Avances y Desafíos

Informe de la Red de Acción por Justicia para Personas Afectadas por el VIH en Latinoamérica y el Caribe

2024

Editor: M. Alfredo González
Contribuyentes: Leonardo Bastida (lb)
M. Alfredo González (mag)
Claudio Pereira (cp)
Efraín Soria (es)
Diseño Gráfico: Sam Larson





A la memoria del activista
Jairo E. Pedraza

15 de Septiembre de 1958, Bogotá, Colombia
18 de junio de 2025, Ciudad de Nueva York, EE.UU.

Índice

Queridos Amigues	4
Procesos Judiciales	5
Extorsión y Divulgación de Seroestatus No Autorizadas	7
Matrimonio Igualitario	8
Leyes de Sodomía	8
Legislaciones sobre el VIH	9

La *Red de Acción* es una agrupación colaborativa de organizaciones y activistas que luchan contra la criminalización de la no revelación, exposición y/o transmisión del VIH en Latinoamérica y el Caribe.

Concebimos un futuro en el que las comunidades más afectadas por el VIH gocen de todos sus derechos humanos, en el que la intersección entre la aplicación de la ley y las tácticas de salud pública se base en el conocimiento científico más actual, y en el que la justicia trate a las personas que viven con el virus de la misma manera que al resto de la ciudadanía. Como organización regional, nos dedicamos a educar y coordinar respuestas a la criminalización del VIH, inspiradas en el fervor y el empeño activista de los primeros años de la pandemia del VIH.

Desde 2017, las organizaciones y activistas que la integran han trabajado conjunta y separadamente para

eliminar la criminalización del VIH en nuestra región. Desde entonces, la *Red de Acción* ha colaborado con la *Coalición GLBT+ de Incidencia en las Américas* y organizaciones y activistas de la región, así como con instituciones pioneras como *Sero Project* y *HIV Justice Network*.

La *Red de Acción* considera la pandemia de VIH/SIDA como un conjunto de problemas de salud íntimamente relacionados con factores socioeconómicos y culturales que aumentan la vulnerabilidad de las poblaciones clave, entendiendo que la salud y los derechos de todas las personas están condicionadas por su raza, género, clase social e identidad sexual o de género. La *Red* está profundamente preocupada por los derechos humanos, de las mujeres y las niñas, las comunidades LGTBQI+, las personas trabajadoras sexuales, las que consumen drogas y las personas migrantes. La *Red de Acción* se compromete a luchar para erradicar

todas las formas de criminalización dirigidas a las comunidades afectadas por el VIH.

La *Red de Acción* reprueba la aplicación de leyes de criminalización del VIH excesivamente amplias en su redacción, interpretación y/o aplicación que vulneran los derechos humanos de las personas que viven con el virus. Condena también los casos en los que se transmite el VIH de forma intencionada o maliciosa con el fin de causar daño a otras personas. En estos casos, los gobiernos deben aplicar las leyes penales vigentes y enjuiciar eficazmente todos los casos de violencia sexual y pedofilia, reconociéndolos como ofensas penales. Este documento incluye también este tipo de casos para ofrecer una muestra amplia del uso del estatus serológico en procesos judiciales pero no aprueba los delitos subyacentes.

Queridos amigos,

En estos tiempos en la que el final de la pandemia de VIH se presenta como un proceso de avances y retrocesos, la *Red de Acción por Justicia para Personas Afectadas por el VIH en Latinoamérica y el Caribe (Red de Acción)* continúa comprometida en la lucha para contribuir a la solución. En el último año, hemos observado tanto progresos como retrocesos en nuestra región.

Por ejemplo, en Brasil se suspendió un proyecto que buscaba incrementar las penas para quienes transmiten enfermedades incurables. En Ecuador, la Corte Constitucional archivó una ley que pretendía criminalizar la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual debido a que no fue sometida a consulta popular. En varios estados de México se han suprimido o modificado leyes que hacían referencia a "riesgo de contagio." A nivel federal, se están discutiendo iniciativas similares en las Cámaras de Senadores y Diputados. Tribunales en Aruba y Curazao han emitido decisiones

que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo. Dominica declaró que las leyes coloniales que penalizaban la sodomía eran inconstitucionales.

En Argentina y Panamá, se ha juzgado a hombres que transmitieron el VIH sin declarar su condición. En algunos estados brasileños, como Amazonas y Paraná, se han llevado a juicio a personas con VIH por abuso sexual, a pesar de que se encontraban en tratamiento. En Río de Janeiro, se registraron casos de trasplantes de órganos infectados con VIH por errores en las pruebas y almacenamiento inadecuado de muestras. En Brasilia y Jamaica, se divulgó la información privada de individuos con VIH y fueron extorsionados. En Perú, se reportaron abusos por parte de docentes hacia más de 500 estudiantes en escuelas residenciales, algunas de las cuales resultaron seropositivas. En Punta del Este, Uruguay, una mujer presuntamente trabajadora sexual y con VIH, fue arrestada por escupir un oficial de policía al intentar intervenir en la detención de un hombre. Para

concluir, San Vicente y las Granadinas desestimó cuestionamientos a las leyes coloniales de sodomía.

Nos complace compartir este resumen de publicaciones sobre la criminalización del VIH en la región y sobre aquellos que enfrentan el estigma relacionado con esta pandemia.

En solidaridad y lucha,

M. ALFREDO GONZÁLEZ

Procesos Judiciales

ARGENTINA (mag)

Un músico de la *Ciudad de Santa Fe* fue condenado a seis años de prisión por haber transmitido a sabiendas el virus de inmunodeficiencia humana a dos personas. Su última compañera descubrió que tenía VIH en un chequeo médico y se lo comunicó para que se chequeara. Los análisis mostraron que él tenía VIH y se lo informó a una expareja meses más tarde. En ambos casos, el músico no usó preservativos. El fiscal del caso, Omar De Pedro, determinó que el imputado sabía que tenía VIH desde 2010, y que "puso en peligro sus vidas por falta de tratamiento médico". En este momento, las mujeres están saludables gracias al tratamiento.

El juez Nicolás Falkenberg emitió la sentencia en un juicio abreviado. El investigado aceptó su responsabilidad por "lesiones graves por debilitación permanente de la salud y por poner en peligro la vida de la víctima agravada por la relación de pareja, y contagio de enfermedad venérea de transmisión sexual" y pidió disculpas a las víctimas.

Pese a que la Ley 27.675 de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis de 2022 prohíbe la criminalización de las personas que viven con VIH y establece la confidencialidad del diagnóstico de VIH, el hombre fue imputado y se publicaron su nombre, dirección, profesión, desde qué momento tiene VIH, relación con sus parejas y hasta una foto. El acusado fue la primera persona juzgada en 87 años por infringir la Ley 12.331 de Profilaxis de Enfermedades Venéreas de 1937.

En la *Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba*, una mujer de 55 años

acusó en agosto de 2023 a su exmarido de transmitirle el VIH. Tres meses después el fiscal René Bosio ordenó la detención del imputado. El hombre de 60 años, sabía que tenía VIH desde el año 2000 y tomó medicamentos hasta 2008. Sin decirle nada, mantuvo relaciones sexuales con ella sin protección y ella se enteró a fines de 2019. Durante mucho tiempo, la mujer sufrió maltrato psicológico y agresiones verbales hasta que la relación terminó. El día 1 de octubre y el 12 de noviembre, el sujeto incumplió una medida de restricción de acercamiento dispuesta por el Juzgado de Violencia Familiar, incurriendo en "desobediencia a la autoridad" y está detenido desde el 13 de noviembre de 2023. Deberá responder en juicio oral como presunto autor de "lesiones gravísimas doblemente calificadas, por el vínculo y por violencia de género."

Será la segunda persona en ser juzgada bajo la Ley 12.331 de Profilaxis de Enfermedades Venéreas. En la *Ciudad de Buenos Aires* un hombre de 56 años fue detenido y enjuiciado por transmitirle el Virus de Inmunodeficiencia Humana a su exesposa. El acusado sabía de su condición desde 2013 pero no empezó tratamiento hasta 2016. El matrimonio duró de 2011 al 2016. Se acordó una condena de tres años en suspenso y una compensación de 40.000

dólares. Este es el segundo acusado de violar la Ley 12.331 de Profilaxis de Enfermedades Venéreas de 1937.

BRASIL (cp)

A mediados de 2024, se destacó en la prensa del *Estado de Amazonas*, que un dúo formado por dos (2) hombres jóvenes supuestamente trataron de infectar niños y jóvenes. Ambos estaban en tratamiento para el VIH que impide la transmisión al alcanzar la indetectabilidad y no se confirmó ninguna infección.

Lo que se confirmó fue el delito de pedofilia. Por otro lado, en delitos en relaciones no consentidas, como los ocurridos en la *Ciudad de Curitiba*, estado de Paraná, donde un técnico de enfermería se aprovechó de la fragilidad de las personas en tratamiento de salud para abusar de ellas, incluso de niños, se castigan con las penas que ya existen en el Código Penal para este tipo de delitos. Un punto importante a destacar es que el agresor estaba sometido a un tratamiento adecuado para controlar el VIH, que evita la transmisión al alcanzar la indetectabilidad.

En 2009, la Coordinación del Programa de ETS/Sida de São Paulo explicó en una Nota Técnica la criminalización de la transmisión del VIH en relaciones no consensuales, como ocurrió en Paraná.

¿Qué es la criminalización del VIH?

La criminalización del VIH es la aplicación injusta de la legislación penal a las personas que viven con el VIH basándose únicamente en su estado serológico. A menudo, las leyes de criminalización del VIH son excesivamente amplias, ya sea en su redacción explícita o en la forma en que se han interpretado y aplicado, lo que hace que las personas que viven con el VIH (y aquellas que las autoridades consideran que corren riesgo de contraer el VIH) sean extremadamente vulnerables a una amplia gama de violaciones de los derechos humanos.

En las relaciones interpersonales no consentidas, como violación, violencia doméstica, explotación sexual, pedofilia y otras formas de coerción, el crimen ya está tipificado y definido en la ley. El daño involucrado en estas situaciones (lesiones, transmisión de enfermedades, embarazo no deseado o sufrimiento mental) será un agravante de este delito y las penas ya están establecidas en la legislación vigente.

En el transcurso de 2024, se produjo una situación muy grave en la *Ciudad de Río de Janeiro*. Seis (6) personas que se sometieron a trasplantes recibieron órganos infectados por el VIH. La situación salió a la luz cuando un receptor de corazón presentó problemas de salud y dio positivo al VIH. Posteriormente, también se les diagnosticó el virus a otros receptores. Este incidente, sin precedentes en Brasil, se produjo por fallas en las pruebas realizadas por el laboratorio privado PCS Lab Saleme, contratado por la Secretaría de Salud del Estado de Río de Janeiro para analizar los órganos antes de los trasplantes. Entre las irregularidades, se descubrió la falta de kits necesarios para las pruebas del

VIH y el almacenamiento inadecuado de las muestras. Los socios y técnicos del laboratorio implicados en la emisión de los informes falsos han sido detenidos provisionalmente, mientras se celebran sus juicios.

Cabe destacar que Brasil cuenta con uno de los mayores y más organizados sistemas de trasplante de órganos del mundo, coordinado por el Sistema Nacional de Trasplantes, y vinculado al Ministerio de Salud. Este organismo regula, supervisa y estandariza la donación, distribución y trasplante de órganos, tejidos y células. Este incidente ha hecho tambalear la confianza en el sistema sanitario público brasileño, reconocido mundialmente por su elevado número de trasplantes.

PANAMÁ (mag)

El 27 de septiembre en el Distrito de Panamá, se ratificó la condena de 14 años de prisión y 50.000 Balboas a un hombre acusado de propagar intencionalmente el VIH a su compañera entre 2010 y 2017.

El acusado fue diagnosticado con VIH en 2004 y se lo encontró culpable de delito contra la salud pública por no

informar a su pareja. Según los fiscales, esto constituye un acto de negligencia deliberada y la defensa arguyó que no fue intencional. Se le impuso también una inhabilitación de cinco años para ejercer cargos públicos tras cumplir su condena.

PERÚ (mag)

La presidenta del Consejo de Mujeres Awajún, Rosemary Píoc Tena, denunció 524 casos de violación en la selva peruana ante la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Condorcanqui (Amazonas). La mayoría de las agresiones sexuales se perpetraron en colegios con residencia estudiantil. Como resultado algunas estudiantes contrajeron VIH. Ciento once docentes fueron destituidos y 72 han sido absueltos.

URUGUAY (mag)

En octubre de este año, en la Ciudad de Punta del Este una mujer “presuntamente VIH positivo” (sic) fue condenada a cuatro meses de prisión por escupir a un policía al aparentemente interferir en el arresto de un hombre. El hombre recibió cuatro meses de cárcel en suspenso por desacato.

Extorsión y Divulgación de Seroestatus No Autorizadas

BRASIL (cp)

En 2024, las personas que viven con el VIH/SIDA fueron destacadas en la prensa brasileña, bien porque su condición era menospreciada, bien por prejuicios y discriminación, bien por casos aislados que estigmatizan aún más a las personas que viven con el VIH/SIDA.

Personas atendidas en el Centro de Atención y Asesoramiento W3 Sul de *Brasília, Capital Federal*, fueron extorsionadas por dar positivo a la prueba del VIH. Se filtraron datos personales y delincuentes chantajearon a pacientes para recibir dinero a cambio de no divulgar información confidencial. La herramienta utilizada en la extorsión fueron mensajes enviados a través de WhatsApp, causando un gran impacto psicológico en las víctimas.

JAMAICA (mag)

Tras una ola de revelaciones desautorizadas de seroestatus en octubre de este año, la organización de derechos humanos *Jamaicans For Justice (JFJ)* reveló que la mayoría de los casos fueron revelados por sus propios familiares y parejas. Patrick Lalor, policy and advocacy officer at *Jamaica AIDS Support For Life (JASL)*, dijo que por la discriminación, les jamaicanos con VIH son muy privados y solo comparten su seroestatus con personas cercanas. “Encontramos que estas son las personas que están divulgando la información, y esto es otra laguna legislativa: divulgación no autorizada”, dijo Lalor. La directora ejecutiva de *JFJ*, *Mickel Jackson*, indicó que el 70% de las revelaciones se produjeron dentro de la comunidad por familiares, y el 30% en entornos de salud y trabajo. Las mujeres son

las más afectadas, y algunas son expuestas a hombres violentos, dijo Jackson. JASL destacó la necesidad de legislación que aborde la divulgación no autorizada del estatus serológico de las personas VIH positivas.

Las leyes que penalizan el VIH se basan en mitos e información obsoleta sobre la transmisión del VIH. Fomenta el miedo y el estigma, difunde información errónea sobre cómo se transmite el VIH y afecta negativamente la relación entre los pacientes y el sistema de atención de salud. Organizaciones internacionales de salud recomiendan a autoridades nacionales no aplicar medidas punitivas por transmisión del VIH.

Contamos ahora con los medios necesarios para acabar con el SIDA como amenaza para la salud pública, pero solo los avances científicos no pueden garantizarlo. La criminalización de la exposición al o transmisión del VIH, la no divulgación del estado serológico, o de escupir o morder —que no pueden transmitir el virus— desalientan que personas se hagan la prueba del VIH y sin ella no se puede iniciar el tratamiento.

La aplicación de leyes que penalizan la no divulgación, exposición o transmisión del VIH puede causar errores judiciales, como:

- Aplicación selectiva de la ley.
- Dificultad con las pruebas y el testimonio.
- Violación de la confidencialidad y privacidad.
- Evaluación errónea del riesgo y el daño de la infección por VIH.

Matrimonio Igualitario

ARUBA Y CURAZAO (mag)

El matrimonio ahora está abierto a personas del mismo sexo en Aruba y Curazao. El Tribunal Supremo confirmó la sentencia del Tribunal Conjunto de Justicia que dictaminó que la exclusión del matrimonio de personas del mismo sexo por motivos de orientación sexual discrimina obstaculizando la libertad de organizar la vida personal consagrada en las Constituciones de Aruba y Curazao. El tribunal señaló que las objeciones al matrimonio entre personas del mismo sexo suelen basarse en religión y que

la libertad de religión no llega tan lejos como para imponer normas y valores religiosos personales a otros. El Tribunal de Primera Instancia de Aruba había dictaminado que, si no hay alternativas a la prohibición de que parejas del mismo sexo contraigan matrimonio, esta infringe los artículos 8 (ley sobre derechos privados y vida familiar) y 14 (prohibición de discriminación) del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que Aruba está actuando ilegalmente. El Tribunal de Primera Instancia de Curazao había dictaminado que sin una alternativa,

excluir parejas del mismo sexo del matrimonio viola el artículo 3 de la Constitución y que Curazao también está actuando ilegalmente.

Leyes de Sodomía

DOMINICA (mag)

El 22 de abril de 2024, el Tribunal Superior de Dominica despenalizó las relaciones entre personas del mismo sexo, dictaminando que los artículos 14 y 16 de la Ley de Delitos Sexuales violaban el “derecho constitucional a la libertad, libertad de expresión y protección de la privacidad personal.” Este fallo histórico confirmó los derechos a libertad de reunión y asociación, y se logró gracias a los esfuerzos de Dominica Equality and Sexual Expression Association y Eastern Caribbean Alliance for Diversity and Equality, quienes fundamentaron sus argumentos en jurisprudencia internacional sobre despenalización.

En 2019, un hombre gay impugnó la penalización de “sodomía” e “indecencia grave” con hasta 10 y 12 años de prisión, respectivamente. El tribunal podía ordenar al condenado a recibir tratamiento. “Indecencia grave” se castigaba con hasta cinco

años de prisión. Ambas disposiciones eran reliquias del derecho colonial británico y, aunque rara vez se aplican en el Caribe, son amplias, imprecisas y legitiman prejuicios y hostilidad hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. En los últimos años, otros cinco países caribeños han despenalizado la violencia sexual mediante sentencias históricas: Belice (2016), Trinidad y Tobago (2018), Antigua y Barbuda (2022), San Cristóbal y Nieves (2022) y Barbados (2023).

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (mag)

Una jueza del máximo tribunal de San Vicente y las Granadinas desestimó dos casos que cuestionaban las leyes de sodomía del país. En 2019, dos hombres gay impugnaron las leyes que penalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. En un comunicado de prensa, Jeshua Bardoo, de *Equal Rights, Access and Opportunities*

SVG, dijo que es un “día triste para los derechos LGBTQ+ en San Vicente y las Granadinas ... Estas leyes coloniales arcaicas y draconianas, aunque no se apliquen estrictamente, denigran simbólicamente a las personas LGBTQ+ como ciudadanos de segunda clase en su propio país y perpetúan los prejuicios y el estigma contra ellos”. Ya 10 en 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que Jamaica debía derogar su ley de sodomía. El año pasado el Tribunal Supremo del país falló en contra de un homosexual que la impugnó.

Legislaciones sobre el VIH

BRASIL (cp)

En Brasil no existe una ley específica que castigue la transmisión del VIH. El Código Penal prevé una pena de hasta un año de prisión para quien exponga a alguien a una enfermedad venérea sabiendo que está infectado; si la exposición es intencionada, la pena puede llegar a cuatro años de prisión. En los casos de transmisión real del VIH, la jurisprudencia ha clasificado la conducta como lesiones graves, con penas de hasta ocho años de cárcel.

En el *Estado de Mato Grosso do Sul*, un diputado presentó un nuevo proyecto de ley (652/2024) vuelve a plantear la cuestión, de aumentaría la pena para cónyuges o parejas que transmitan a sabiendas enfermedades incurables a sus parejas. El proyecto pretende aumentar la pena para los delitos de lesiones corporales graves y peligro de contagio de una enfermedad grave, que ya están tipificados en el Código Penal.

Ya se ha presentado cinco proyectos de ley en el Congreso Nacional con el objetivo de crear delitos penales para la transmisión del VIH, pero no llegaron a la sesión plenaria y fueron bloqueados en las comisiones que analizaron los proyectos. El anterior proyecto de ley para penalizar la transmisión, que fue archivado, se basaba en el «Club del Sello», un grupo de personas que pretenderían transmitir intencionadamente el VIH. Proyectos de ley como éste aumentan el estigma, los prejuicios y la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA.

ECUADOR (es)

En 2024 el presidente Noboa, llamó a una consulta popular para realizar cambios normativos en el Código

Orgánico Integral Penal (COIP). En febrero, la Asamblea Nacional de Ecuador comenzó a debatir la criminalización de la transmisión intencional del VIH, hepatitis B y C, tuberculosis, malaria y todas las enfermedades de transmisión sexual, con sanciones de 1-3 años de cárcel a quien “mantenga relaciones sexuales con otra persona sin informarle de la condición de infectado” (sic). Una vez aprobadas dichas reformas, la Asamblea tendrá que incluir los tipos penales en el COIP.

La sanción se aplicaría en tres casos

- a) Cuando la persona infectada dona sangre, semen, leche materna, tejidos u órganos.
- b) Cuando la persona mantenga relaciones sexuales sin informar a la otra de su condición de infectado.
- c) Cuando la persona comparta o utilice un objeto invasivo o punzante utilizado para infectar a otros.

La Corte Constitucional, el 23 de septiembre de 2024, manifestó tácitamente que las reformas al COIP solo deben contemplar los temas y áreas correspondiente a la consulta popular dejando la propuesta archivada, además de recordar la inconstitucionalidad de la pretensión con la sentencia 362-16-SEPCC.

En el 14 de abril de 2002, se publica en el Registro Oficial, la Ley para Prevención y Asistencia Integral para el VIH/Sida que manifiesta en su artículo 11, “*La persona que conociéndose portadora del VIH/SIDA, porque ha sido notificada e informada, en una forma consciente y voluntaria transmite el VIH, a otra persona, con conocimiento de causa, será*

responsable ante la ley por el daño causado.”

Este artículo se ha implementado en función de elucubraciones, casos aislados, anecdóticos y hasta con fines políticos partidistas y electoreros. Con este tema, ciertos grupos y la clase política intentan sacar provecho y notoriedad auto proclamándose salvadores y protectores de la vida y las buenas costumbres. Paralelamente, se ha creado normativas para evitar la discriminación por vivir con el virus.

En 2006 por ejemplo, el Ministerio de Trabajo publica el acuerdo ministerial 398 que impide a empresas públicas y privadas solicitar pruebas de VIH para obtener o conservar un trabajo.

En 2008, la nueva constitución del Ecuador, en su artículo 11 numeral 2, prohíbe la discriminación por tener VIH, identidad de género u orientación sexual.

Gracias a los avances científicos y la inversión financiera del país, las personas que viven con VIH en Ecuador, pueden gozar de una vida saludable. Aún así, no ha existido una sola campaña de educación sobre el tema dirigida a la comunidad en general. Toda la responsabilidad la ha asumido el Ministerio de Salud Pública, dejando que instituciones como el Ministerio de Educación no asuman su compromiso de formar y educar en salud sexual integral. En el imaginario social de la ciudadanía que no ha recibido información y educación sobre el tema, el fantasma de la criminalización de la transmisión del VIH, está y seguirá presente.

GUYANA (mag)

El martes 23 de julio en Kingston,

Georgetown, tuvo lugar un Foro Nacional de Jueces sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Derechos Humanos y la Ley para mejorar el sistema judicial hacia personas que viven con VIH. “Necesitamos tener un entorno más progresista si queremos reducir el estigma y la discriminación”, afirmó el Ministro de Salud, Dr. Frank Anthony. La Canciller del Poder Judicial, la Jueza Yonette Cummings-Edwards, señaló que las constituciones de Guyana y el Caribe protegen y crean espacios seguros para personas con diversas enfermedades, virus y discapacidades. Los funcionarios postularon que el foro impulsaría la equidad necesaria para las personas que viven con condiciones subyacentes.

MÉXICO (lb)

Hasta marzo de 2023, únicamente dos estados de la República Mexicana, *Aguascalientes* y *San Luis Potosí*, no contaban con la figura de “peligro de contagio” en sus Códigos Penales. Sin embargo, este año el Congreso del *Estado de Nayarit* eliminó el delito de “peligro de contagio” que estaba establecido en el Código Penal local con el fin de evitar la discriminación contra personas que tienen infecciones de transmisión sexual y en beneficio de quienes viven con VIH. La iniciativa fue presentada por la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, de Morena, presidenta de la Comisión de Gobierno de dicho órgano legislativo, y permitió la derogación de los artículos 36 fracción VIII, 46 fracción I, 219, 220, 221 y 222 del Código Penal del Estado. Por lo tanto, se eliminaron las sanciones, incluida la dirigida a mujeres por amamantar con alguna enfermedad.

Como parte de una iniciativa ciudadana, el Congreso de *Baja California Sur* eliminó del artículo 168 del Código Penal local la parte relacionada con la transmisión de alguna enfermedad de transmisión

sexual referente al delito de “peligro de contagio” debido a que podía ser considerada como discriminatoria para las personas con VIH. La iniciativa original planteaba la derogación del artículo por completo, pero no fue apoyada por la mayoría parlamentaria.

En sesión extraordinaria, a comienzo de 2024, el Congreso de la *Ciudad de México* aprobó un dictamen para derogar el delito de “peligro de contagio” previsto en el artículo 159 del Código Penal local y modificar los artículos 76 y 130, con el propósito de eliminar la criminalización de las personas que viven con alguna infección de transmisión sexual. Se derogó del catálogo de delitos culposos considerados en el artículo 76 del Código Penal, el delito de “lesiones por contagio”, que hace referencia al artículo 159, que impone de tres meses a tres años de prisión. Estas reformas no afectan la situación de las mujeres infectadas por el VIH a causa de violencia sexual en virtud de que la modificación al artículo 130 establece que en caso de que una persona de manera intencional y maliciosa transmita el virus a otra persona, requerirá el uso de las leyes penales.

En febrero de 2024, con 15 votos a favor y a pesar de posicionamientos en contra, el Congreso del *Estado de Colima* derogó de su Código Penal el delito de “peligro de contagio.” La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, elaboró el dictamen destacando que la medida se adoptó bajo una visión garantista y respondiendo a la demanda de acabar con la discriminación por grupos sociales. Se señala que “peligro de contagio” vulneraba los derechos humanos de las personas con enfermedades transmisibles, estigmatizándolas y convirtiéndolas injustamente en víctimas y victimarios.

En vez de ayudar a las mujeres, la aplicación de leyes penales a la exposición al y/o transmisión del VIH las ponen en mayor peligro. Porque,

- Es más probable que las mujeres conozcan su estatus de VIH antes que sus parejas masculinas.
- Algunas mujeres podrían ser enjuiciadas por la transmisión materno-infantil.
- Es más probable que se culpe a las mujeres por la infección del VIH.

Nivel federal

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la *Cámara de Senadores*, Celeste Ascencio Ortega, y organizaciones de la sociedad civil, presentaron una iniciativa para derogar el artículo 199 Bis del Código Penal Federal y agregar un nuevo “tipo de lesión”, para sancionar a quien con base en evidencia científica transmite dolosamente por cualquier medio alguna enfermedad incurable.

En la *Cámara de Diputados*, Jaime López Vela y Laura Hernández García, presentaron una propuesta para la eliminación del artículo 199 Bis del Código Penal Federal, para impulsar medidas de prevención de VIH que no impliquen castigo ni políticas de miedo. La iniciativa, obtuvo 23 votos a favor y cinco abstenciones en la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, donde aún debe discutirse en el pleno para ser aprobada. Con su aprobación, se conformaría un marco normativo federal que podría influir en las legislaciones estatales cuando sus códigos penales se armonicen con el Código Penal Federal.

A la vez, la diputada Laura Hernández García, de Movimiento Ciudadano, presentó una iniciativa de reforma y derogación de varios artículos del Código Civil Federal que reafirman y perpetúan estigmas sobre las personas que viven con VIH y SIDA, propiciando su discriminación al momento de contraer matrimonio, adoptar a niñas

y niños, o como causal de divorcio. La iniciativa, que plantea invalidar la obligatoriedad de presentar exámenes médicos para contraer matrimonio derogando la fracción IV del artículo 98 para, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del pasado 13 de marzo.

También se propuso la derogación de la fracciones VIII del artículo 156, que establece “la impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias” como impedimento para celebrar matrimonio; la fracción VI del artículo 267, que contempla “padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio” como causal de divorcio; y la fracción XII del artículo 503, que prohíbe que “el que padezca enfermedad crónica contagiosa” sea tutor o tutora.

Casos pendientes

En 2023, en el pleno del Congreso del *Estado de Morelos*, el diputado Alejandro Martínez Bermúdez, de Morena, propuso la derogación del artículo 136 del Código Penal de la localidad referente al delito de “peligro de contagio”. Después de su presentación, la iniciativa fue enviada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso para ser analizada.

En *Tlaxcala*, a comienzo de 2024, la diputada Diana Torrejón Rodríguez, del PRI, presentó la iniciativa de derogar el artículo 302 y modificar el artículo 434 fracción V del Código Penal de la entidad que consideran “peligro de contagio” y “delito grave o que amerita prisión preventiva oficiosa”. La iniciativa fue retomada a final del año por la diputada Aurora Villeda.

En respuesta a peticiones de la sociedad civil, la diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández planteó en el *Congreso mexicano* (“del *Estado de México*”), derogar de su Código

Penal la Fracción V del Artículo 238 la agravante de “cuando las lesiones produzcan enfermedad incurable”; el segundo párrafo del artículo 241 que establece como homicidio la transmisión a sabiendas del VIH; y el artículo 252 referente al “peligro de contagio”, por discriminar y violar los derechos humanos de quienes viven con VIH.

En *Baja California*, Michel Sánchez Allende y Jaime Cantón Rocha, presentaron una iniciativa para eliminar el delito de “peligro de contagio de salud” del Código Penal local, radicada en la ambigüedad e imprecisión de su tipificación sin exigir que se concrete la transmisión o un daño o lesión. Los legisladores expusieron que privar de libertad a personas por su condición de salud atenta contra sus derechos a la igualdad jurídica, a la no discriminación, a los derechos sexuales y reproductivos, a la protección de la salud, y a la atención médica de calidad, oportuna, segura y eficaz.

En *Chihuahua*, la diputada Jael Argüelles Díaz presentó una iniciativa en el Congreso local para crear la Ley de Protección y Atención del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual del estado. El objetivo es establecer estrategias de prevención y atención integral, fomentar la integración social de las personas afectadas y promover

la participación de los sectores público, social y privado en la prevención del VIH.

También se prohibiría cualquier forma de discriminación hacia personas con VIH. La propuesta incluye la creación del Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA, un organismo descentralizado que trabajará en coordinación con los Servicios de Salud de Chihuahua y la derogación del delito de “Peligro de contagio” del Código Penal estatal, para evitar criminalizar a personas que viven con VIH.

En *Tabasco*, el presidente de *Tabasqueños Unidos por la Diversidad y la Salud Sexual* (Tudyssex), José Cruz Guzmán Matías, anunció que preparan una propuesta para eliminar las disposiciones legales que criminalizan a personas que viven con VIH, por mantener relaciones sexuales sin condón, calificándolas de discriminatorias y obsoletas.

Ante los cambios al Código Civil de *Quintana Roo*, en materia de requisitos de matrimonio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpuso la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024 por el artículo 682, sección II, que establece como requisito para contraer matrimonio un “certificado médico por cada pretense, en el que asegure que no padece enfermedad crónica o incurable que además sea contagiosa y/o hereditaria.” Esta fue desechada por la Suprema Corte de Justicia en la sesión del 10 de marzo pasado.

“La gente no buscará asesoramiento, pruebas, tratamiento y apoyo sobre el VIH si ello pudiera implicar sufrir discriminación, falta de confidencialidad y otras consecuencias negativas... Las medidas de salud pública coercitivas alejan a las personas que más necesitan estos servicios y no logran alcanzar sus objetivos de salud pública de prevención a través del cambio de comportamiento, la atención y el apoyo sanitario”
ONUSIDA.

Con el apoyo de:



No podríamos llevar a cabo esta labor sin el apoyo y la diversidad de nuestros colaboradores en la región. Junto a ellos, reafirmamos nuestro compromiso en la lucha contra la desigualdad y la criminalización de quienes viven con VIH/SIDA en

Latinoamérica y el Caribe. Impulsades por nuestro compromiso con la justicia social y racial, trabajamos para gestionar cambios legales y culturales en nuestros países y comunidades.

Fomentamos la amplia difusión y uso de estos recursos. Por favor, menciona a la Red de Acción si utiliza estos materiales o su contenido. No los modifique, adapte ni presente como propios sin haber solicitado permiso previamente. La Red de Acción se esfuerza por garantizar que la información publicada sea correcta, pero no puede asegurar su exactitud y esta información no debe interpretarse como asesoría legal.

Red de Acción